ESTUDIOS PREVIOS
Agosto de 2022
Planeación Precontractual No. 3659

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento del Quindío, como entidad pública del nivel territorial, encargada de la prestación de múltiples servicios, y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales establecidas en el Decreto 1222 de 1986, debe ejecutar políticas, planes y proyectos, para lo cual cuenta con una sede administrativa, con instalaciones donde funcionan las diferentes Secretarías y Dependencias, dentro de las cuales está incluida la Secretaria TIC del Departamento de Quindío, creada mediante el Decreto 186 del 28 de marzo de 2019 e iniciando la ejecución de sus actividades a partir del 02 de abril de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 186 del 28 de marzo de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** le fueron asignadas funciones enfocadas al desarrollo de actividades de diseño y formulación de los planes, programas y proyectos, así como fortalecer el uso, la innovación y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar la implementación de las TIC en el Departamento del Quindío, las cuales deberán ser desarrolladas a cabalidad bajo los principios constitucionales de la función administrativa, y los legales consagrados en el estatuto de contratación pública (transparencia, economía y responsabilidad).

Actualmente el Departamento del Quindío aprobó el plan de Desarrollo **"TU Y YO SOMOS QUINDÍO"** en el cual se establecen los planes, programas, proyectos y estrategias que se desarrollarán en el periodo comprendido entre en el año 2020 y 2023, así mismo la Secretaría TIC departamental integra dentro de los programas con los cuales pretende cumplir las metas propuestas para el periodo antes mencionado, el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** así mismo dentro del mencionado proyecto se tiene el programa **FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)** el cual está orientado a impulsar el desarrollo y operación de aplicaciones, sistemas de información, software y servicios conexos, contenidos digitales, así como la gestión y apropiación de las TIC, el desarrollo de procesos de educación no formal con impacto económico, social y para el Gobierno, promoviendo la adopción de una cultura TIC en toda la sociedad e impulsando programas, servicios y esquemas para el emprendimiento, la colaboración, la participación, la innovación pública digital, el fortalecimiento de la industria, y de las competencias y habilidades digitales en las personas.

De igual forma, el programa abarca los siguientes elementos constitutivos: Gobierno Digital, Apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, Industria y emprendimiento digital, Talento digital, Investigación, desarrollo e innovación en TIC, Transformación digital, Programación de la radio pública nacional, Patrimonio digital de la radio y la televisión pública nacional y Fomento de los contenidos de televisión pública.

En este sentido y de forma particular la secretaría TIC del Departamento del Quindío, tiene la obligación de promover, capacitar y socializar la estrategia de Gobierno digital en los municipios y entidades descentralizadas del departamento, ya que esta se convierte en uno de los ejes fundamentales para poder dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo 2020-2023.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contar con profesionales que conozcan dicha estrategia, sus componentes y el valor que tiene esta para la comunidad en general, esto con el fin de poder difundirla y socializarla, apuntando y logrando como meta un departamento con entidades públicas fuertes en sus procesos administrativos, con niveles altos de transparencia y acceso a la información, con estándares adoptados que protejan mediante protocolos de seguridad el activo más importante de una organización, como lo son los datos, con trámites y servicios dispuestos virtualmente para evitar desplazamientos innecesarios y garantizando la Seguridad y Privacidad de la Información, entre otros.

Finalmente, una estrategia de gobierno digital implementada y socializada en el departamento del Quindío se convierte en un eje trasversal a todos los procesos administrativos que se adelantan en cada entidad y que básicamente llegará a generar valor en lo público mediante el desarrollo social, la gobernanza, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades y la prestación de servicios de calidad por parte de las entidades públicas con el cumplimiento de actividades de apoyo en la elaboración de documentos metodológicos, en la preparación y la divulgación de la estrategia de gobierno digital de la administración departamental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA TIC DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, APOYANDO EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS METODOLÓGICOS Y EN LA PREPARACIÓN INFORMAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EN LOS ENTES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Quindío.

2.5. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará tres (3) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, por valor cada uno de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.885.000) M/CTE** incluido impuestos, dichos pagos se realizaran previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.**

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria TIC a través del director de Gobierno Digital o quien haga sus veces o el que el Secretario TIC designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Realizar talleres formativos de las etapas de diagnóstico y planificación del modelo de seguridad y privacidad de la información MSPI, en tres entidades territoriales del departamento del Quindío.
2) Apoyar en el proceso de actualización, estructuración, difusión, ajuste y seguimiento a las guías modelo del plan de seguridad y privacidad de la información de la secretaria TIC departamental y gestión TI y la carpeta ciudadana digital, tanto en la entidad como en los municipios del departamento del Quindío.
3) Realizar seguimiento y actualización de las fases de diseño del Plan Estratégico de Tecnología de la Información (PETI), que contempla, análisis de la situación actual, arquitectura de gestión de TI, arquitectura de destino de gestión TI, Brechas y marco normativo, modelo de madurez.
4) Realizar seguimiento en la actualización, administración y realización de talleres a funcionarios de la plataforma de datos abiertos de la gobernación del Quindío, así como de los municipios del departamento, en cuanto a la política de gobierno digital.
5) Implementar dentro de la hoja de ruta del plan estratégico de las tecnologías de la información la Resolución 1117 de 2022 "Por la cual se establecen los lineamientos de transformación digital para las estrategias de ciudades y territorios inteligentes de las entidades territoriales, en el marco de la Política de Gobierno Digital".

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio magnético del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el

inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

8) Presentar a la dirección de talento humano el respectivo contrato como requisito al momento de la afiliación a la ARL.

B) DEL CONTRATANTE:

1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($8.655.000) M/CTE,** incluido impuestos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4502 del 2 de agosto de 2022, rubros : 0324 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2302007.141.83132 - 20 "Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)" y 0324 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.2302066.141.83132 - 20 "Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)", Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.885.000) M/CTE,** incluido impuestos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia profesional. En este caso se requieren los conocimientos de un profesional en el área de Ingeniería de Sistemas, Software, Computación o Electrónica, con tarjeta profesional vigente y experiencia laboral mínima de seis (06) meses en el sector público o privado, y que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias y reúna la siguiente documentación:

1. Propuesta técnica y económica.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública SIGEP

3. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Libreta militar cuando se requiera.
5. Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN.
6. Copia de las certificaciones laborales, diplomas, actas de grado y tarjeta profesional con las cuales se verifique la IDONEIDAD.
7. Examen médico preocupacional.
8. Consulta de antecedentes judiciales – disciplinarios – fiscales, medidas correctivas y de la profesión.
9. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud y Pensión.
10. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos con el departamento.

(5)

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello en razón en el manual indicativo del DNP.

JHON MARIO LIEVANO FERNANDEZ
Secretario TIC
Departamento del Quindío

Proyectó componente técnico (Obligaciones, justificación, objeto): Bryan Johann Aránzazu Medina / Director de Gobierno Digital

Proyectó componente jurídico: Juan Sebastián Molina /Abogado Contratista S.TIC